

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25099 *ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/115/1996, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima».*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 31 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 4/115/1996, en el que son partes, de una, como demandante «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima», y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Administración Pública, de fecha 24 de noviembre de 1995, que estimó el recurso ordinario interpuesto por doña Inmaculada Cortés Pino, interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de julio de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima» (ASISA), contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del Ministro, de 24 de noviembre de 1995, que declaramos ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25100 *ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/644/1995, promovido por doña Consolación Sánchez Lechuga.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/644/1995, en el que son partes, de una, como demandante doña Consolación Sánchez Lechuga, y de otra como

demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 8 de marzo de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Consolación Sánchez Lechuga, contra la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 8 de marzo de 1995, y se confirma la citada resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico octavo, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25101 *ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.608/1995, promovido por don Pedro José Caballero Vallés.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 27 de mayo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.608/1995, en el que son partes, de una, como demandante don Pedro José Caballero Vallés, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 14 de julio de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro José Caballero Vallés, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de julio de 1995, y se confirma la citada resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25102 *ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.191/1995, promovido por doña Sara María Sanz Redondo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 24 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.191/1995, en el que son partes, de una, como demandante doña Sara María Sanz Redondo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 18 de febrero de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Sara María Sanz Redondo, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1995, y se confirma la citada resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. LL.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25103 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1880/1994.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se participa que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal se tramita el recurso número 1880/1994, promovido por doña Carolina Díez Martín y otros, contra el recurso de traslados voluntarios de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, de 17 de junio de 1993, en lo referente a las plazas de ATS/DUE.

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, que resultaron adjudicatarios de las plazas, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Roberto Pérez López.

25104 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 396/1997.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se participa que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se tramita el recurso contencioso-administrativo número 396/1997, promovido por doña María José Andrés Francés, contra el Acuerdo de 12 de enero de 1996, de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se elevaban a definitivas y se hacían públicas las calificaciones de la fase de concurso, así como las finales obtenidas en el conjunto de pruebas selectivas para acceso a plaza de Medicina General de Equipos de Atención Primaria, convocadas por Resolución de la propia Secretaría, de 1 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16).

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda, en el plazo de nueve días a que se refiere el artículo 64.1 del incoado texto legal, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Roberto Pérez López.

BANCO DE ESPAÑA

25105 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de noviembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	146,322	146,614
1 ECU	167,275	167,609
1 marco alemán	84,399	84,567
1 franco francés	25,206	25,256
1 libra esterlina	247,927	248,423
100 liras italianas	8,604	8,622
100 francos belgas y luxemburgueses	409,176	409,996
1 florín holandés	74,891	75,041
1 corona danesa	22,170	22,214
1 libra irlandesa	219,687	220,127
100 escudos portugueses	82,597	82,763
100 dracmas griegas	53,842	53,950
1 dólar canadiense	103,131	103,337
1 franco suizo	104,367	104,575
100 yenes japoneses	115,241	115,471
1 corona sueca	19,376	19,414
1 corona noruega	20,752	20,794
1 marco finlandés	27,959	28,015
1 chelín austríaco	11,992	12,016
1 dólar australiano	101,226	101,428
1 dólar neozelandés	91,217	91,399

Madrid, 24 de noviembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.